



ACTA PLE2020/9 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2020/7, DE 30 DE JULIO. (1.41)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA (4.57)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la asociación de comerciantes de Mutxamel. Anualidad 2020 (5.22)

3.1.2. Determinación días declarados Festivos Locales para el ejercicio 2021_(9.18)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Apertura nuevo plazo de presentación de solicitudes para subvenciones de concurrencia competitiva de Asociaciones Juveniles 2020.(12.12)

3.2.2. Aprobación Prórroga Plan Municipal Drogodependencia y otras conductas adictivas. (15.03)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del Programa de promoción y apoyo al joven letrado. Anualidad 2020-2021. (18.29)

3.3.2. Liquidación del canon de los cursos 2017/2018 y 2018/2019 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”_(19.15)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención Ley lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y periodo medio de pago 2º trimestre 2020 (27.55)

3.4.2. Relación número 2020/009 de reconocimientos extrajudiciales de créditos (28.23)

3.4.3. Convalidación del decreto de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2020/034 (29.27)

3.4.4. Expediente de modificación de créditos número 2020/036 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito (31.29)

3.4.5. Expediente de modificación de créditos número 2020/037(43.58)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (50.36)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (01.39.32)

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/11/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/11/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal., Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 2.450.622.464 bytes y 2,28 GB con una duración de 2:28:30 horas.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

En Mutxamel a 24 de septiembre de 2020, siendo las 12:00 horas, se reúnen por videoconferencia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria publica para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO (P.P.)

CONCEJALES

D^a. LARA LLORCA CONCA (P.P.)
 D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ (P.P.)
 D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (P.P.)
 D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN (P.P.)
 D. VICENTE GOMIS DOMENECH (P.P.)
 D. RAFAEL PASTOR PASTOR (P.P.)

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS (P.S.O.E)
 D. CARLOS ALBEROLA ARACIL (P.S.O.E)
 D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR (P.S.O.E)
 D. ALBERTO SELLES LLORENS (P.S.O.E)
 D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (P.S.O.E)
 D. JAVIER TEBA CASTILLO (P.S.O.E)
 D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES (P.S.O.E)



D. ANTONIO SOLA SUÁREZ (CIUDADANOS)
 D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ (CIUDADANOS)
 D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ (CIUDADANOS)

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ (COMPROMIS)
 D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMIS)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (PODEM)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



INTERVENTOR ACCTAL
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL
D^a. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género y del COVID 19.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2020/7, DE 30 DE JULIO.

Los grupos municipales PSOE, Compromís, PODEM y VOX piden se retire del orden del día, al no haberse reflejado en acta ninguna de sus intervenciones.

Por la Presidencia se retira del orden del día.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos del nº 2020/842, de 20 de julio al nº 2020/1091, de 11 de septiembre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la asociación de comerciantes de Mutxamel. Anualidad 2020.

INTERVENCIONES

El Sr. Sola Suárez explica el cambio en las actividades de este Convenio respecto al de años anteriores, como consecuencia del COVID-19.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2.09.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“Visto el informe de fecha 31/08/2020 emitido por la Agente de Desarrollo Local. Jefa Departamento de Promoción Económica, Comercio y Turismo de aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para colaborar en la financiación de las campañas comerciales propuestas en beneficio del comercio local.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/11/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/11/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “*Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.*”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Resultando que por parte de la entidad se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la realización de actividades de promoción del comercio local, constando en el expediente informe emitido por la Técnica Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 3000'00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.48418, “Convenio subvención Asociación de Comerciantes de Mutxamel”, del Presupuesto de 2020.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, CIF G53088357 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel para la promoción del comercio local, realizándose las siguientes actividades:

Actividad	CAMPAÑA DE NAVIDAD
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DICIEMBRE
OBJETIVO/GASTO CORRIENTE	AGENDAS Y CALENDARIOS PARA ASOCIADOS.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Presupuesto de la actividad	1.149,50 €
------------------------------------	------------

Actividad	PORTAL WEB.
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE
OBJETIVO/GASTO CORRIENTE	Portal web para crear un directorio de empresas asociadas donde se expondrán servicios y productos de los mismos, como enlaces a sus páginas web
Presupuesto de la actividad	1.936,00 €

TOTAL PRESUPUESTO COSTE ACTIVIDADES: 3.085,50 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 021.43300.48418 por importe de 3000'00.- € del presupuesto del 2020 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Justificante acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de Mutxamel a la consulta de la información oportuna para la comprobación de la situación fiscal y social de la Entidad.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago dentro del ejercicio presupuestario 2020, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 14 de diciembre de 2020.



2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 23/11/2020
 Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 23/11/2020
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto: Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Determinación días declarados Festivos Locales para el ejercicio 2021.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que su grupo municipal siempre ha solicitado que los festivos locales coincidan con lunes o viernes, para hacerlos más factible a los trabajadores y a las empresas. Que, en comisión informativa, propusieron sustituir el 9 por el 10 de septiembre (viernes), pero al no ser aceptada votarán en contra.

Contesta el Sr. Alcalde que son los que habitualmente se proponen como festivos locales, junto con el 6 de agosto. Además, de ser los señalados como festivos de la localidad en el Reglamento de Honores y Distinciones.


PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.09.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“Con fecha de registro general de entrada 03/09/2020, y número 7409, se dirige escrito desde la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que se solicita, que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante, se les remita el acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2021, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Según el referido escrito, en el supuesto de que algunas de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, la Dirección Territorial competente se pondrá nuevamente en contacto con esta entidad local para que se proceda a efectuar una nueva propuesta variando las fechas propuestas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, que establece, cito literal: *“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.”*

Considerando lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se determina que será competencia del Pleno las determinadas por la ley. Por parte del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel,

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como festividades locales a efectos laborales en el calendario de 2021, las dos fechas siguientes:

- **1 de marzo:** Festividad del Milagro de la Lágrima de la Mare de Déu del Loreto.
- **9 de septiembre:** Festividad de Mare de Déu del Loreto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ACUERDO

Adoptado 20 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís (2), y VOX(1), y 1 voto en contra del grupo municipal PODEM, que justifica como ejercicios anteriores, al proponer que los festivos locales se coloquen en el calendario un lunes o viernes prolongando el fin de semana, para optimizar los recursos laborales y empresariales.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Apertura nuevo plazo de presentación de solicitudes para subvenciones de concurrencia competitiva de Asociaciones Juveniles 2020.

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice no estar de acuerdo con la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando en anteriores años, en esta convocatoria sólo se han presentado una o dos asociaciones. Considera que, si no hay interés o ninguna actividad a realizar por parte de estas asociaciones, el importe de la subvención podría destinarse a otros fines. Adelanta que su voto es en contra.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27.08.2020, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020, aprobó la convocatoria y bases específicas reguladoras de las subvenciones en materia de juventud, anualidad 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no habiéndose presentado ninguna solicitud, mediante Providencia de la Concejala Delegada de Juventud se ha dispuesto la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles a partir de la publicación en el B.O.P.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva para asociaciones juveniles.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes en los mismos términos que las bases específicas ya aprobadas de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web municipal, para su general conocimiento y en BOP de Alicante.”

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), PODEM(1) y VOX(1), y 2 votos en contra del grupo municipal Compromís, como ya adelantaba al inicio de la exposición.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Aprobación Prorroga Plan Municipal Drogodependencia y otras conductas adictivas.

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer (PP) explica que la prórroga se pide por la necesidad de realizar una evaluación y trabajos “in situ” en los Centro Educativos, que no se han podido hacer como consecuencia del Covid-19.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pide tener acceso al informe de evaluación que se realice.

Contesta el Sr. Alcalde que se les facilitará.

Añade el Sr. García Berenguer que, la Unidad de prevención de conductas adictivas realiza una memoria anual, a la que pueden tener acceso.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 04.09.2020, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de enero de 2017, ratificó el Decreto de aprobación del I Plan Municipal sobre drogas y otras conductas adictivas 2017-2020.

Con fecha 26 de agosto de 2020, por la Jefa del Departamento de Educación se ha emitido informe en el que se indica

“FUNDAMENTO

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

EL Plan Municipal sobre Drogas y otros Trastornos Adictivos 2017-2020 recoge en sus actuaciones la realización de un” estudio sobre el consumo de drogas y/o otras conductas adictivas entre los jóvenes de Mutxamel”, para poder conocer la realidad entre nuestros jóvenes y sacar conclusiones que nos permitan delimitar las nuevas acciones preventivas en la elaboración del II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS

Dicho estudio estaba previsto que se realizara durante el 2º o 3er Trimestre 2020, pero ante la inminente declaración del “ESTADO DE ALARMA” COVID 19, ha sido imposible su realización por lo que actualmente no disponemos de esos datos para el diseño del nuevo plan.

Debido a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Plan Municipal es requisito indispensable para la obtención de la subvención correspondiente, siendo la vigencia del actual del 2017-2020, se hace necesario solicitar prórroga del mismo, para poder evaluarlo e incorporar los resultados además de las conclusiones de estudio.

PROPUESTA

Por todo ello, se solicita la emisión de informe favorable para prorrogar el Plan Municipal sobre Drogas y otras Conductas Adictivas 2017-2020 con la finalidad de poder evaluarlo y obtener resultados del estudio, durante el año 2021 y así redactar el II Plan que tendrá que estar vigente a partir del 2022.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del DECRETO 89/2018, de 29 de junio, del Consell, de acreditación de programas de prevención de drogodependencias y otros trastornos adictivos y de regulación del Comité de personas expertas, la acreditación de aquellos programas que ya lo están de acuerdo con el procedimiento recogido en el Decreto 78/99 necesitará de la presentación de una Memoria de Evaluación realizada de acuerdo con los criterios establecido en el propio R.D. 89/18. Dicha Memoria de Evaluación no ha podido ser realizada por los motivos expuestos en el informe transcrito con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del I PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS (2017 - 2020), durante el ejercicio 2021 a los efectos de realizar la evaluación del mismo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefa del Departamento de Educación.”

ACUERDO

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Sr. García Berenguer informa que cuando se concluya la memoria de evaluación de todas las actividades desarrolladas en los centros educativos se facilitara a todos los Grupos Municipales.

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del Programa de Promoción y apoyo al joven letrado. Anualidad 2020-2021.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 20.08.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“Este Ayuntamiento Pleno, desde el año 2005 viene aprobando anualmente el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2020 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 102.32600.48201, Becas Prácticas Formativas Jurídicas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en octubre de 2020.

Considerando que conforme establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido este convenio del ámbito de aplicación de dicha ley.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimoctava del Presupuesto Municipal para el 2020, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este convenio de colaboración al comprometerse créditos de ejercicios futuros.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Que el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS “JOSE VIDAL ALBERT”.

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeño de su futuro trabajo profesional.


En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:


COMPROMISOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para los años 2020/2021 en la dotación de una beca, con la cantidad de 400€/mes. Dicha beca tendrá una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 4.800 € (1.200€ con cargo al Presupuesto del 2020 y 3.600€ con cargo al Presupuesto del 2021), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO.- Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los petitionarios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

SEXTO.- El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mí, la Secretario Acctal, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

LA SECRETARÍA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida 102.32600.48201 del Presupuesto Municipal de 2020, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca de octubre a diciembre de 2020. (nº Operación 9202000003214)

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la partida 102.32600.48201 del Presupuesto Municipal a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca de enero a septiembre de 2021. (nº Operación 920209000077)

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2 Liquidación del canon de los cursos 2017/2018 y 2018/2019 del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”

INTERVENCIONES

Al Sr. Iborra Navarro (PODEM) le sorprende el beneficio obtenido en el curso 2018-2019 y pide, se tenga en cuenta a la hora de revisar las tarifas, el beneficio extra - no gastos de alquiler, etc.- que tiene la concesionaria. Su voto es a favor.

Contesta el Sr. García Berenguer que, el beneficio del curso 2018/2019 se debe a la gratuidad de Consellería en la franja de 2 a 3 años de las escuelas públicas municipales. Que en cuanto a la revisión de tarifas, se trata de una obligación contractual que hay que cumplir.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.09.2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“Resultando que por resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de mayo de 2011 en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno adjudicó el contrato para la Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ravel”, en la modalidad de concesión, a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato y conforme a la oferta presentada por la adjudicataria, el canon a abonar al Ayuntamiento, una vez alcanzado el umbral de rentabilidad, consiste en la cesión de un 20% del margen obtenido, después de impuestos, con el mínimo de 3.000 €, a aplicar de la siguiente forma:

- el 50% del importe que corresponda en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.
- Y el resto, es decir, el otro 50 %, destinado a reducir las aportaciones de los usuarios del servicio.

Con fechas 18 y 29 de junio de 2020 la UTE adjudicataria del servicio comunica al Ayuntamiento que, una vez finalizados los ejercicios económicos correspondientes a los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019, se han superado el umbral de rentabilidad, ascendiendo los importes correspondiente al beneficio obtenido (después de impuestos) a las cantidades de 5.041,55 euros y 44.448,85 euros respectivamente para cada curso, por lo que el 20% de dichas cantidades se eleva a 1.008,31 euros para el curso 2017/2018 y a la cantidad de 8.889,77 euros para el curso 2018/2019, superándose tan sólo en este último curso la propuesta de canon mínimo anual de la adjudicataria fijada en 3.000 euros en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.

Recabado informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona al objeto se dé conformidad a las liquidaciones propuestas por la concesionaria del servicio, los respectivos informes de fecha 21 de julio y 4 de septiembre, que literalmente dicen:

“Vista la solicitud presentado por Dña María Jesús Campillo Hernández, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE CIF U-98351372, en fecha 29 de junio de 2020 por el que comunica que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al 2018/2019, y habiéndose superado el umbral de rentabilidad, el importe correspondiente al 20% del margen obtenido (después de impuestos) asciende a 8.889,77.- € euros.

Para justificar dicho importe por la mercantil se ha aportado información bajo la denominación de cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación, en el que indican como resultado del ejercicio (después de impuestos) la cantidad de 44.448,85.- €.

Asimismo, indica que desde el mes de septiembre se ha estado aplicando una reducción a las familias, en todos los niveles educativos, y que un sobrantes de 496,58 € ha sido distribuido entre las 33 familias de los alumnos matriculados, siguiente las indicaciones del Ayuntamiento.

- Alumnado de 0-2 años: 15,76 € mes
- Alumnado de 1-2 años: 10,75 €

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El canon correspondiente al Ayuntamiento asciende a la cantidad de 4.444,89 euros en concepto de beneficio compartido (mínimo establecido en la cláusula séptima).”

“Visto el escrito presentado por Dña. María Jesús Campillo Hernández, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE CIF U-98351372, en fecha 18 de junio de 2020 por el que comunica que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al curso 2017/2018, y habiéndose superado el umbral de rentabilidad, el importe correspondiente al 20% del margen obtenido asciende a la cantidad de 1008,31 €. De acuerdo con el contrato de Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal “El Ravel”, el importe correspondiente al canon del curso citado curso en concepto de beneficio compartido (mínimo establecido en la cláusula séptima) asciende a 1.500,00 €, habiéndose reducido las aportaciones familiares en el curso en el importe de 1,16 €/mes

Para justificar dicho importe por la mercantil se ha aportado información bajo la denominación de cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación, en el que indican como resultado del ejercicio (después de impuestos) la cantidad de 5.041,55.- €.”

Considerando que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Ayuntamiento Pleno, en su condición de órgano de contratación del procedimiento de licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la liquidación del canon de los cursos 2017/2018 y 2018/2019 correspondiente al contrato de concesión del servicio de “Escuela Infantil de primer ciclo El Ravel”, de acuerdo con la propuesta presentada por la UTE concesionaria del servicio, cuyo importe asciende a las cantidades de 1.500,00 euros para el curso escolar 2017/2018, al no haberse obtenido en este curso un margen de beneficio superior a la cuantía de 3.000 euros señalada como umbral de rentabilidad en el contrato de concesión y 8.889,77 euros para el curso escolar 2018/2019, importe a que asciende el 20% del margen de beneficios obtenido, una vez superado el umbral de rentabilidad, de conformidad con la propuesta de canon mínimo ofertada por la concesionaria.

SEGUNDO: La liquidación del canon se realizará de conformidad con las cláusulas segunda y séptima del contrato de concesión, de la forma siguiente:

- a) El 50% del canon se ha destinado directamente a la reducción de las tarifas del servicio, resultando las siguientes reducciones mensuales que se han aplicado a la facturación con efectos retroactivos desde el inicio del curso escolar y con arreglo al siguiente detalle:

Curso 2017/2018

- Alumnado de 0-2 años: 15,23 €

- Alumnado de 1-2 años: 10,26 €

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001

Url de validación | <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Curso 2018/2019
- Alumnado de 0-2 años: 15,76 €
- Alumnado de 1-2 años: 10,75€

El sobrante de 496,58 €, ha sido reducido de manera prorrateada en las tarifas de los 33 alumnos matriculados.

- b) Deberá ingresarse en la Tesorería municipal el 50% restante, que asciende a 1.500,00 euros del curso 2017/2018 y la cantidad de 4.444,89 euros del curso 2018/2019.

TERCERO: La concesionaria deberá hacer constar en los recibos emitidos para el cobro de las tarifas el importe de la reducción en la misma por la aportación municipal.

CUARTA: Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTA: Dar traslado asimismo a la Tesorería Municipal a los efectos de la oportuna tramitación para la recaudación de la parte del canon a ingresar al Ayuntamiento.”

Se genera un corto debate sobre el porcentaje de beneficio obtenido por la empresa concesionaria durante el ejercicio 2017/18, concluyendo en la solicitud de revisión para próximas licitaciones de este servicio que formula el GM Podem.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Informe Tesorería-Intervención Ley lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y periodo medio de pago 2º trimestre 2020

La Corporación queda enterada del informe de fecha 23 de julio de 2020 del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020,

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/11/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/11/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2020 TRIMESTRE SEGUNDO DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	40,41	644	981.865,89	167	76.827,04
20 Arrendamientos y Cánones	38,17	8	7.287,01	3	599,92
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	57,61	73	49.662,32	53	19.488,49
22 Material, Suministros y Otros	39,21	561	924.505,16	111	56.738,63
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	39,00	2	411,40	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	49,24	9	115.058,23	3	20.783,70
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	29,82	6	10.884,49	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	41,31	659	1.107.808,61	170	97.610,74

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (FMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE





		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	26,08	247	488.800,08	20	18.025,57
20 Arrendamientos y cánones	57,02	3	3.558,17	2	3.323,79
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	20,51	39	40.637,59	0	0,00
22 Material, Suministros y Otros	26,22	204	442.587,72	17	14.701,78
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	1	2.016,60	0	0,00
Inversiones reales	14,72	18	97.603,08	2	925,69
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	36,04	6	583,25	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	19,50	34	99.456,34	17	10.232,05
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	23,52	305	686.442,75	39	29.183,31

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/04/2020 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	316,48	12	3.986,80
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	121,58	11	5.832,42
Total	200,71	23	9.819,22

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
MA	30/10/2018	F/2018/2672	CEPSA CARD SA	FRA 2014P1X00000035180, DE 28/02/14, COMBUSTIBLE VEHICULOS FEBRERO 2014	1.167,57

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/11/2020 ALCALDE
 Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/11/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SJ	30/10/2018	F/2018/2673	CEPSA CARD SA	FRA 2014P1X00000035181, DE 28/02/14, COMBUSTIBLE VEHICULO NOTIFICADOR FEBRERO 2014	57,53
MA	14/11/2019	F/2019/2909	REPSOL BUTANO S.A.	FRA. R033220001062 DE 8/11/2019. SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LAS CALDERAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	252,71
ED	28/11/2019	F/2019/3015	JARUFFE DE LA ESPRIELLA KAREN	FRA. 76/2019 DE 28/11/19 TALLER ESTAMPACIÓN DE CAMISETAS EN LA SEMANA DE CIUDADES EDUCADORAS	350,00
AG	11/12/2019	F/2019/3305	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0003403091 PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES JUAN XXIII S/N , S/N MUTXAMEL 03110 VARIEDADES CIA XEREMIIERS (4 ACTOS) - PEP G	581,31
AM	11/12/2019	F/2019/3309	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA. 6461 CENTRO SOCIAL POLIV. JOSEP BERNABEU CARLOS SOLER 64 , 64 MUTXAMEL 03110 VARIEDADES PACO DAMAS 14/03/2019 MODA	205,34
PT	18/12/2019	F/2019/3433	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/. FELIPE ANTON, 36-B	RECIBOS COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE FELIPE ANTON, Nº 36 B AÑO 2019	538,24
SJ	27/12/2019	F/2019/3560	SALA ALEMANY MANUEL	FRA. F190000982 DE 26/12/219, MATERIAL ELECCIONES GENERALES 10 NOVIEMBRE 2019	115,80
PE	31/12/2019	F/2019/3731	ORTIZ ALEMANY FRANCISCO JOSE	FRA. 114-19 DE 31/12/19 FARMACIA	121,06
PE	31/12/2019	F/2019/3734	FERRANDIZ GOSALBEZ MARIA LORETO	FRA. O001683/2019 DE 17/12/2019 COMPRA MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	627,28
PE	09/01/2020	F/2020/57	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS PROVINCIA DE	0381 RUIZ MEGIAS, PURIFICACION / 0811 PRIETO CARRAZONI, FRANCISCO / 0224	20,57

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
			ALICANTE	FARMACIA BALLESTERO-GREDIAGA CB	
PE	09/01/2020	F/2020/58	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS PROVINCIA DE ALICANTE	0245 GALIANA GILABERT, YOLANDA / 0381 RUIZ MEGIAS, PURIFICACION / 0755 PUIG SENDRA, VICENTE / 0811 PRIETO CARRAZONI, FRA	73,99
BI	03/02/2020	F/2020/115	INSTITUT VALENCIÀ DE CONSERVACIÓ, RESTAURACIÓ I INVESTIGACIÓ	Trabajos de restauracion del Acta de colocacion de la primera piedra del recrecimiento del Pantano de Tibi	256,52
CU	12/02/2020	F/2020/287	COLLA DE DOLÇAINERS I TABALETERS EL NUVOLET	FRA. 4 DE 27/01 Actuacio cultural Sant Antoni 2020 (Actuacio cultural Sant Antoni 2020)	300,00
AM	12/02/2020	F/2020/302	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	0003451019 CASA DE LA CULTURA MUTXAMEL RAMON Y CAJAL , S/N MUTXAMEL 03110 REPRESENTACION 29/11/2019 NORA, CASA DE MUÑECA	121,00
AM	04/03/2020	F/2020/545	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	Formación no reglada nivel básico y medio	785,65
AM	04/03/2020	F/2020/546	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	Enseñanza musical. Grado superior (Enseñanza musical. Grado inicial) / Enseñanza musical. Grado inicial	1.544,38
AL	11/03/2020	F/2020/598	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO FEMP 2020	1.408,01
MA	12/03/2020	F/2020/602	WÜRTH ESPAÑA S.A.	FRA. 4044014203 . SUMINISTRO DE MATERIALES DIVERSOS Y EPIS PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	77,08
PL	16/03/2020	F/2020/627	MONTORO SORIANO ALFREDO, S.L.U	FRA. 125 DE 29/02/2020, ANÁLISIS CONFIRMACIÓN DE DROGAS DE ABUSO EN SALIVA	84,70
SR	26/03/2020	F/2020/667	RECICLADOS Y COMPOSTAJES	TRATAMIENTO DE RESIDUOS MEZCLADOS	549,04

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
			PIEDRA NEGRA, S.A.	DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (TON) / TASA SEGUN LEY 17/2018 DE 11 DE JULIO / TRATAMI	
SR	26/03/2020	F/2020/668	RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA, S.A.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (TON) / TASA SEGUN LEY 17/2018 DE 11 DE JULIO / TRATAMI	260,57
SR	26/03/2020	F/2020/669	RECICLADOS Y COMPOSTAJES PIEDRA NEGRA, S.A.	TRATAMIENTO DE RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (TON) / TASA SEGUN LEY 17/2018 DE 11 DE JULIO / TRATAMI	320,87

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	7,41
Importe de Operaciones Pagadas	1.205.419,35
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	11,61
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	253.125,80
Periodo Medio de Pago de la Entidad	8,14

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2020. TRIMESTRE 1º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total



Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,12	65	14.952,89	2	207.271,84
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,12	65	14.952,89	2	207.271,84

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de	0,00	9	5.194,97	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,00	9	5.194,97	0	0,00

3.4.2 Relación número 2020/009 de reconocimientos extrajudiciales de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	2909	R033220001062	920200000402	REPSOL BUTANO S.A. FRA. R033220001062 DE 8/11/2019. SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LAS CALDERAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	252,71

Total de Facturas..... 252,71

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís(2), PODEM(1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.3 Convalidación del decreto de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2020/034

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Lara Llorca (PP) que este gasto se refiere a la última compra de mascarillas quirúrgicas.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/11/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/11/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“De conformidad con el art. 9 del RDL 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, con carácter excepcional en 2020, y por motivos de urgencia debidamente justificados, según consta en memoria de la Concejal del Área Financiera y Presupuestaria, las modificaciones presupuestarias de suplementos de crédito que deban aprobarse, se podrán tramitar por decreto del presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dichos decretos o resoluciones serán inmediatamente ejecutivos y se someterán a convalidación por el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía contencioso-administrativa, para lo cual el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

Se propone:

ÚNICO: Aprobar la convalidación el decreto de Alcaldía nº 1072 de fecha 08/08/2020, por el que se aprobaba el expediente nº 2020/034 de modificación de créditos al presupuesto de 2020 por suplementos de crédito, como sigue:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de SANIDAD, para la modificación de créditos en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con cargo a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, de conformidad con el art. 9 del RDL 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, con carácter excepcional en 2020, y por motivos de urgencia que han sido debidamente justificados, según consta en memoria de la Concejal del Área Financiera y Presupuestaria, las modificaciones presupuestarias de suplementos de crédito de deban aprobarse, se podrán tramitar por decreto del presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dichos decretos o resoluciones serán inmediatamente ejecutivos y se someterían a convalidación por el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

HE RESUELTO

PRIMERO: La aprobación del expediente 2020/034 de modificación de créditos al presupuesto de 2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
321.31100.22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	14.625,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....14.625,00

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
241.41000.2279907	SERVICIO MONITORES ACTIVIDADES MEDIAMBIENTALES Y AGRICULTURA	3825,00
241.41904.2279912	SERVICIO DE GESTION Y ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	9600,00
330.32609.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1200,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....14.625,00

SEGUNDO: De conformidad con el art. 9 del RDL 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, con carácter excepcional en 2020, y por motivos de urgencia que han sido debidamente justificados, según consta en memoria de la Concejal del Área Financiera y Presupuestaria, las modificaciones presupuestarias de suplementos de crédito de deban aprobarse, se podrán tramitar por decreto del presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dichos decretos o resoluciones serán inmediatamente ejecutivos y se someterán a convalidación por el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís(2), PODEM(1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.



3.4.4 Expediente de modificación de créditos número 2020/036 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito

INTERVENCIONES

Explica el Sr. García Berenguer (PP) que esta modificación afecta a dos áreas municipales, la de Empleo, en concreto con el programa de EMCORP en el que se contrataron dos técnicos especialistas, y en el que el Ayuntamiento debe asumir una parte

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



-seguros sociales- al no cubrirse en su totalidad con la subvención de Consellería; y la de Educación para la realización de un Programa para aquellos escolares que deriven los Centros Educativos y que, a raíz de la pandemia y cierre de la actividad escolar, necesitan un refuerzo educativo y, en su caso, emocional.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Personal y Educación para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobación del expediente 2020/036 de modificación de créditos al presupuesto de 2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
114.24135.1310000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	12.548,82
114.24135.1310200	OTRAS RETRIBUCIONES	13.130,72
330.32622.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	7.500,00
330.32622.62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.500,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....34.679,54

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
114.92003.16000	SEGURIDAD SOCIAL.	8.101,91

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....8.101,91

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
114.13000.12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	20.000,00
114.13000.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	13.781,45
330.32600.48013	AYUDAS PARA BECAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1.559,25
330.32601.2219902	SUMINISTRO MATERIAL ESPECIAL CURSOS DE FORMACIÓN	1.500,00
330.32612.48008	AYUDAS COMEDOR ESCOLAR	5.940,75

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....42.781,45

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO





Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís(2), PODEM(1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.5. Expediente de modificación de créditos número 2020/037

INTERVENCIONES

El Sr. García Berenguer explica que se refiere a una actuación urgente para dar seguridad a la pérgola de entrada del CP El Salvador. Que se hará una nueva petición para su inclusión en el Plan Edificant. Que, al tratarse, de un tema estructural, no de mantenimiento, es obligación económica exigible a la Conselleria.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), en cuanto a las referencias constantes del Sr. García Berenguer a las obligaciones o falta de pago de Conselleria, le recuerda que aunque pueda pagar tarde, paga siempre, a diferencia de lo que ocurría anteriormente con Ciegsa.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16 de septiembre de 2020, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores Mantenimiento, Agricultura y Servicios para la modificación de créditos en la modalidad de transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica, y distinta área de gasto, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

A la vista del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2020, y en atención al Informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal de fecha 28 de agosto de 2020, con motivo de inspección en el CEIP El Salvador, por el que se advierten deficiencias de obra en el porche que enlaza el edificio de educación primaria con el edificio del comedor y se exponen las medidas cautelares a adoptar, en tanto se proceda a la reforma del porche.

Por Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha 2 de septiembre de 2020, se ha dispuesto que, con carácter urgente, se inicie por el Centro Gestor de Mantenimiento la tramitación del contrato de obras para la ejecución de las medidas cautelares necesarias en el porche del CEIP El Salvador y se confeccionen todos los documentos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de la LCSP para la tramitación del expediente de modificación de créditos, en colaboración con el Centro Gestor de Agricultura y Servicios.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Visto el Informe emitido por la Arquitecto técnico municipal de fecha 2 de septiembre de 2020, en relación al informe técnico de fecha 28.08.20, en el que manifiesta "...en atención al riesgo que puede suponer el desprendimiento y caída de alguna chapa de policarbonato de dicho porche, SE CONSIDERA URGENTE la ejecución de las medidas cautelares recogidas en dicho informe para garantizar la seguridad de las personas que van a ocupar dicho centro". Asimismo, informa que, solicitado presupuesto a la mercantil METALÚRGICA VICENTE'S, S.L., el mismo asciende a 20.714,57 € (IVA incluido), previendo un plazo para la realización de dichos trabajos en 5 días.

Visto el Informe de la TAG Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo de fecha 3 de septiembre de 2020, en el cual se justifica la necesidad de la presente actuación, con carácter urgente, el objeto de la misma y la competencia municipal y orgánica para adoptar la presente resolución.


Considerando lo dispuesto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: "*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

- a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*
- b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, ...*
- c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*
- d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos."

Considerando el inminente inicio de las clases escolares, previsto el día 7 de septiembre, así como las deficiencias de obra advertidas en el porche del CEIP El Salvador por el informe técnico de fecha 28.08.20 –generadoras de un riesgo grave para la seguridad de las personas—y a fin de atender a las necesidades derivadas de la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



protección de las personas, y en atención a la URGENCIA de la actuación, expuesta y razonada en el informe de la Arquitecto técnico municipal de fecha 02.09.20 —el riesgo puede suponer el desprendimiento y caída de laguna de las chapas de policarbonato de dicho porche—, **resulta necesario aplicar el régimen excepcional previsto en el artículo 120 (Tramitación de emergencia) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de las medidas cautelares de seguridad señaladas en el informe técnico.**

Considerando que en cuanto a las competencias en materia de Educación, corresponde a la Administración Local la conservación y mantenimiento de los edificios de titularidad local destinados en centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, con forme a lo dispuesto en en la DA 15ª de la LRSAL, que coinciden con las establecidas en el artículo 25.2n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 33.3 o) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y la DA 15ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Considerando que, según el informe de Intervención que consta en el expediente, éste se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de diciembre de 2019. Corresponde aprobar este tipo de modificación por el Pleno de la entidad local, previo informe de la Intervención de Fondos.

En consideración en el art. 42.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

Y en relación con el art. 38.4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito y por asimilación las transferencias de créditos que se aprueben por el pleno, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el expediente 2020/037 de modificación de créditos al presupuesto de 2020 por transferencias de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
231.32301.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	21000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS.....21000,00

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS



Partida	Descripción	Importe
231.16500.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	14000,00
231.34201.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1700,00
231.93350.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1300,00
241.41904.2279912	SERVICIO DE GESTION Y ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	4000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS.....21000,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto el art. 42.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20, 22 y el art. 38.4.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y por asimilación las transferencias de créditos que se aprueben por el pleno, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Y en aplicación del artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís(2), PODEM(1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”

INTERVENCIONES

Explica el Sr. Bermejo Castelló (PP) las causas del desistimiento.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo municipal en el pleno del mes de julio se abstuvo, al entender que las prisas no llevaban a ningún sitio, y ahora el tiempo les da la razón teniendo que desistir de este procedimiento. Dice que ha habido errores por todos los lados y también errores de cálculo, de unos pliegos de condiciones publicados en la Plataforma que no se corresponden exactamente con los aprobados en pleno. Considera que, hubo tiempo suficiente, desde el momento que se advirtió el pasado año que no se quería continuar con esta empresa, para preparar unos nuevos pliegos de condiciones, viendo cuáles eran las necesidades, etc. Lamenta esta situación, no obstante, su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) solicita más agilidad y antelación en la tramitación, para que no vuelva a suceder lo que ha pasado ahora, que hará demorar la adjudicación al mes de febrero o marzo próximo. Que, en el mes de julio, votaron a favor porque eran conscientes de la necesidad de una pronta adjudicación de este servicio,

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aunque les sabe mal que se haya llegado a esta situación. En conclusión, pide que las cosas se tramiten con más tiempo y que se consulte y trabaje con el resto de grupos municipales.



El Sr. Iborra Navarro (PODEM) advierte la falta de supervisión de los pliegos de condiciones publicados en la Plataforma, sin firma de personal técnico y con modificaciones (como la lista de trabajadores a subrogar) respecto a los aprobados por el Pleno, y de otros documentos que no se han publicado en la Plataforma -nota informativa de embargo a empresa adjudicataria-. Considera que, en definitiva, no sólo hay una responsabilidad técnica, sino también política. No obstante, votarán a favor, e insisten en la idea de la municipalización de este servicio.

El Sr. Da Silva Navarro (VOX) recuerda que su grupo municipal votó en contra de estos pliegos, en el que ya se advirtieron fallos. Que a día de hoy, se siguen debatiendo estos pliegos, por la falta de previsión y trabajo del equipo de gobierno, con el correspondiente coste económico que supone. Que se convocó una comisión informativa sin tiempo para su estudio ni para consultas, lo que denota lo poco que le importa a la empresa concesionaria y al equipo de gobierno el bienestar de los trabajadores, pues en dichos pliegos sólo se sanciona el impago de las nóminas como falta muy grave y no de resolución del contrato, aparte de que no cuadran las horas ni las cuentas, etc. Que VOX votó en contra de esta licitación por el ahorro en el IVA que supondría la municipalización del servicio, lo que beneficiaría al pueblo de Mutxamel y a sus trabajadores. No obstante, para no retrasar más la novación empresarial su voto es a favor.

El Sr. Pastor Pastor (PP) dice que, como concejal del Área, es responsable del trabajo del personal técnico y no tiene problema en pedir disculpas. Informa que el borrador de los pliegos de condiciones estaba redactado en el mes de abril, pero que se tuvieron que reeditar por las nuevas medidas sanitarias dictadas para ciertas actividades - colegios, polideportivo- y por eso se llevó su aprobación en el mes de julio. Que ningún Grupo Municipal detecto errores ni advirtió en dicha sesión la necesidad de incluir mayores cantidades económicas por aumento de horas, resultando evidente la ausencia de colaboración del resto de grupos municipales en su redacción, limitándose a atacar las prisas, siendo sin embargo, el error básico, un error de cálculo económico, que ahora se va a subsanar con los mecanismos jurídicos que disponemos, y sin que por ello haya que responsabilizar ni al personal técnico, ni al concejal responsable, ni al equipo de gobierno. Que, en definitiva, lo importante es la mejora del servicio y de las condiciones de las trabajadoras, y agradece que se pueda aprobar con el apoyo de todos los grupos municipales.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que le parece bien las disculpas del Sr. Pastor Pastor pero considera que cada uno tiene que asumir las responsabilidades que le corresponde. Que, es cierto que se quejaron por el tiempo y por las formas, pues les faltaba documentación para poder estudiarlo y hacer consultas a los técnicos, pero que, en ningún momento, nadie les dijo que se estaban redactando estos pliegos de condiciones.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El Sr. Pastor Gosálbez coincide con lo dicho por la Sra. Martínez Ramos, y replica al portavoz del GM VOX su falta de trabajo productivo e inutilidad de las acusaciones maliciosas que formula.

El Sr. Iborra Navarro reitera lo argumentado anteriormente respecto del análisis de las horas de los servicios y la publicación en la web de la documentación sin firmas técnicas, confiando que puedan salir a licitación cuanto antes estos pliegos de condiciones, razón por la que votará a favor.

El Sr. Da Silva Navarro (VOX) por alusiones contesta al portavoz de Compromis, que su intención inicial fue expulsar a su grupo de la Junta de Gobierno, ofreciéndose a pactar con el PP.

El Sr. Pastor Pastor, pide una vez más disculpas, y replica que el resto de grupos municipales, si tuvieron conocimiento, desde el mes de febrero con la renuncia a la prórroga del contrato, de estar trabajando en la confección de unos nuevos pliegos, siendo evidente su afección por el estado de alarma ante la pandemia -COVID 19, en el mes de marzo.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde echando en falta la colaboración de los grupos de la oposición, pues desde el mes de julio hasta la fecha podrían haber comunicado al equipo de gobierno los errores advertidos en lugar de utilizarlos ahora políticamente. Que nunca se ha generado una situación de impagos aunque si haya habido retrasos en el abono de algunas nóminas (sobre todo en las pagas extras) y que la situación de embargo no inhabilita a la participación en procesos de licitación. Lo que ha ocurrido es un error de cálculo, que por fortuna se va a poder corregir a tiempo. En cuanto a la falta de tiempo para estudio, les recuerda que desde que se anunció la celebración de la comisión extraordinaria hasta el pleno tuvieron tiempo suficientemente, sin que se hiciera ninguna aportación por parte de los grupos municipales de la oposición.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 23 de septiembre de 2020, que dice:

“Resultando que con fecha 30 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar la apertura del expediente de contratación para la prestación de los servicios de “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel” mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del artículo 131.2 de la LCSP.

Resultando que con fecha 25 de agosto de 2020 se envía anuncio de licitación al DOUE publicándose el 28 de agosto en el perfil de contratante www.contrataciondelestado.es el anuncio correspondiente, así como los pliegos que rigen esta licitación.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
23/11/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
23/11/2020
Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Resultando que con fecha 16 de septiembre pasado se ha recibido notificación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante la que se pone en conocimiento del Ayuntamiento que se ha formulado recurso especial en materia de contratación contra los pliegos de la licitación.

Trasladado el documento del recurso especial al redactor del pliego técnico, se confirma la existencia de errores de cálculo que alteran el presupuesto de licitación y que, por tanto, deben ser subsanados.

Con el fin de poder subsanar los errores existentes, que al afectar al presupuesto de licitación hacen inviable la continuidad del procedimiento, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

Considerando, de acuerdo con lo señalado en el artículo 152.1 de la Ley 9/2017, que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Considerando asimismo conforme a lo dispuesto en el mismo artículo 152, apartado segundo de la Ley 9/2017 que el desistimiento del procedimiento de Adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Considerando que en el expediente de referencia se cumple lo dispuesto en el apartado cuarto del precepto anterior de la Ley 9/2017, según el cual el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, siendo la misma en este procedimiento de licitación “la discordancia entre lo que pretendía contratar la administración convocante y el objeto del contrato según los pliegos” como causa suficiente para justificar la invalidez de lo actuado admitida por el propio Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Considerando finalmente, con arreglo al precepto anteriormente citado que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Considerando por todo ello, que concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la vulneración no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Siendo el Ayuntamiento Pleno el órgano de contratación competente en el procedimiento en cuestión, se eleva al mismo para su aprobación el siguiente ACUERDO

PRIMERO. - Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”, por los motivos señalados en la parte expositiva de este acuerdo, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento de contratación mediante su publicación en el perfil de contratante.

TERCERO: Dar traslado asimismo del acuerdo a la Comisión Europea.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP(7), PSOE(7), Ciudadanos(3), Compromís(2), PODEM(1) y VOX(1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Pregunta por el inicio de las obras del Calvario y del Parque infantil de movilidad.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que, las obras del Calvario están pendientes del Plan de Seguridad que debe aprobarse y, respecto al Parque de movilidad, se firmará el acta de replanteo la semana que viene para el comienzo de la obra.

2.- Pregunta por las obras que se están haciendo en la C/Virgen del Remedio junto al pipi-can.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que es un parque infantil y está dentro del Plan de obras financieramente sostenibles financiado por la Exma.Diputación Provincial, previsto para varias actuaciones en las zonas verdes.

3.- Pregunta por qué está cerrada la pista de skate del Parque de Elx

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que el viernes se abrió, pero al detectarse nuevos actos vandálicos con generación de peligro se que tuvo que volver a cerrar como medida de seguridad.

4.- En relación a los fuegos artificiales que se hicieron desde la Torre de la Iglesia los días 9 y 10 de septiembre, pregunta si se formuló consulta a un órgano superior al tratarse de un BIC, pues así lo deja entender, sin entrar a valorar, el informe técnico realizado para los fuegos artificiales del 6 de agosto.

Contesta el Sr. Alcalde que se pidió las autorizaciones correspondientes, al Obispado, pero no a la Conselleria.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/11/2020 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/11/2020 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. García Berenguer aclara que la legislación vigente de los BIC, protege tanto el bien de interés cultural como su perímetro. Que como recordará durante el gobierno socialista, en la Plaza Nueva también se ha lanzado, y en mayor cantidad fuegos artificiales. Que el equipo de gobierno quiere seguir con esta tradición del siglo XIX, pero preservando siempre el patrimonio municipal. Por otro lado, se ha decidido mantener la pirotecnia con el fin de dar apoyo a dos sectores como son los de los fuegos artificiales y la música.

Ruega la Sra. Martínez Ramos que dejen de mirar el pasado, atacando la actuación del gobierno del PSOE. Pide al equipo de gobierno que se centre en la gestión del actual, que es lo que piden los ciudadanos.

El Sr. Alcalde concluye que todas las contestaciones realizadas en sesión plenaria son respetuosas, con buena voluntad y sin ánimo alguno de ofender

5.- Pregunta cuando se tiene previsto arreglar la fuente de la Avda. de Alicante, cuya financiación fue incluida en el Presupuesto para el 2020.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que el Pleno aprobó una modificación de créditos en la que se destinaba dicha partida presupuestaria a otras actuaciones más necesarias por el COVID-19.

La Sra. Martínez Ramos pide información sobre las partidas presupuestarias que no se han gastado, las que se están destinando, o se tiene pensado destinar para el COVID y, sobre todo, a qué se va a destinar el importe de la subvención de aquellas asociaciones festeras que han renunciado a la misma.

6.- Pregunta si se han llevado al Polígono Industrial, los contenedores de papel y envases que había solicitado la empresa Calconut.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que sí.

7.- Pregunta si se han atendido las necesidades pedidas este verano, por los Colegios (eliminación de barreras arquitectónicas, limpieza de areneros, robos en el CP Arbre Blanc, etc.).

Contesta el Sr. Pastor Pastor que se ha hecho la fumigación y desinfección del arenero, pero el cambio de la arena no, pues se han priorizado otro tipo de actuaciones como la instalación de rampas en los tres colegios para el servicio de comedor o las medidas sanitarias recomendadas como consecuencia del COVID,

8.- Pregunta si el CEBAT ha solicitado licencia de obra para la construcción de un Pabellón, que parece ser están realizando.



Contesta el Sr. Gomis Domenech que había unas obras iniciadas hace ya tiempo con licencia, pero que toma nota para ver en qué situación están.

9.- Pregunta por el contrato del personal auxiliar para el control de entrada y salida de los Colegios.

Contesta el Sr. García Berenguer que se contrataron auxiliares de COVID para colaborar con los Centros en el control de accesos de los alumnos. El horario de dicho personal varía según las necesidades de cada Centro, y solamente se ha previsto para los meses de septiembre y octubre, pues dependiendo de la resolución de Conselleria sobre la subvención solicitada para personal, se continuará o no contratando.

10.- Pregunta si el Decreto por el que se resuelve contratar el servicio de limpieza extra para el Polideportivo y los Colegios, corresponde a la pregunta formulada por el Sr. Alberola en comisión, sobre las horas extraordinarias que estaba realizando el personal de Netafia.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Contesta el Sr. Pastor Pastor que el tema de las horas extras que comentó el Sr. Alberola en comisión no es real; que se trata de un nuevo contrato en el que se ha incrementado las horas a aquellos trabajadores que tenían menos.

11.- Ruega se les informe de las ayudas concedidas al comercio local, las solicitadas, denegadas, o la que los propios comerciantes han devuelto al Ayuntamiento.

12.- Que le ha parecido un poco atrevido la afirmación hecha en prensa por el Sr. Concejel de Educación, sobre la no ayuda de Consellería a los Colegios, pues sí se han dado tanto de material, como para actividades extraescolares.

Contesta el Sr. García Berenguer que la pregunta que se le formulo por el periodista fue si el Ayuntamiento, no los Colegios, había recibido subvención de la Consellería, y la repuesta fue que, de momento, no.

El Sr. Alcalde apunta que el Pleno no es el lugar adecuado para reprochar lo publicado en prensa.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- Pregunta por la situación de la administración electrónica.

Contesta el Sr. Sola Suárez que la sede electrónica es una cuestión a desarrollar, se está intentando implicar a todos los servicios para que faciliten una maquetación de todos los procedimientos e incorporarlos a la sede. Que se está trabajando en ello y va a haber un técnico asignado exclusivamente a este trabajo, pues considera que es necesario hacerlo ahora, pues los vecinos, cada vez más, se están acostumbrando a presentar la documentación a través de dicha sede electrónica.

2.- En relación al programa de la Red Valenciana de Igualdad de 2019, en el que se nos concedió la cantidad de 54.000€, pregunta por qué sólo se ha justificado una parte (33.400€).

Contesta la Sra. Pérez Juan (P.P) que toma nota y le informará.

3.- Pregunta si se han solicitado las ayudas económicas ligadas al PACES -Pacto de los Alcalde-, cuyo plazo finalizaba el 16 de septiembre.

Contesta la Sra. Llorca Conca que sí se han solicitado y, que la última que ha llegado de Conselleria sobre cambio climático, también se ha solicitado al cumplir los requisitos de cálculo de huella de carbono, proyecto de sumidero de CO2 y demás que se marcaban.

4.- Pregunta por las actividades que actualmente se están haciendo en el Matadero Municipal.

El Sr. García Berenguer (PP) contesta que, de momento, se han cedido unas salas a la asociación de Dolzainers y a la Escuela Municipal de Teatro, pero que a raíz del COVID, habrá que valorar la situación.

Dice el Sr. Pastor Gosálbez que sería importante hacer un estudio en cuanto al tema de insonorización de este espacio.

El Sr. García Berenguer dice que es una cuestión que se está mirando.

Sra. Martínez Verdú (Compromís):

1.- Ruega al Portavoz de VOX que no mienta en sus declaraciones pues como política que es, su función es trabajar por los vecinos, tanto desde el despacho como en la propia calle, viendo cuales son los problemas que se plantean.

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.- Que, en el mes de julio, preguntó por la limpieza de las pistas del Matadero y del bancal junto al Parque Municipal. Que, a día de hoy, continúan igual. Pregunta si se tiene prevista alguna actuación.

El Sr. Pastor recuerda la modificación de créditos que se hizo para ampliar la partida de limpieza de solares municipales que se había agotado; e informa que actualmente ya se dispone de crédito para utilizarlo en la limpieza de dichos solares.

2.- En cuanto al tema de la accesibilidad del Juzgado de Paz, pregunta si se ha planteado el poder utilizar el ascensor del edificio, o cambiar la ubicación del Juzgado al edificio del “Espai Jove”.

Contesta el Sr. Alcalde que lo idóneo sería trasladarse al espacio que queda libre en el edificio del “Espai Jove”, pues la accesibilidad a las oficinas del Juzgado de Paz desde el ascensor del edificio por problemas estructurales no parece posible.

3.- Pregunta cuando se tiene previsto la apertura del Espai Jove.

Contesta el Sr. Alcalde que, en principio, está prevista la inauguración el día 2 de octubre.

4.- Pregunta si se sabe ya algo del tema de la Biblioteca.

Contesta el Sr. Alcalde que se están preparando los Presupuestos Municipales, donde se incluirá la rehabilitación de las dos casas de la Plaza Ruzafa para Biblioteca y Salas de estudio.

El Sr. Bermejo Castelló informa que la semana que viene se tiene previsto sacar a licitación el proyecto.

5.- Ruega al Sr. Alcalde, en relación al tema de la retirada de la licitación del servicio de limpieza, no diga que, el grupo municipal PODEM, no ha participado ni han querido colaborar, pues no es así, porque sí se hicieron propuestas en comisión y desde el momento que advirtió de un posible error se puso en contacto con la Secretaría para comunicarlo, momento que recibió la respuesta de suspender la tramitación.

Sr. Da Silva Ortega (VOX):

1.- Pregunta si son ciertas las cifras de la Generalitat Valenciana, desde el 12 de septiembre a la fecha, sobre 23 casos nuevos de positivos por COVID y 1 fallecido.

Contesta el Sr. Alcalde que imagina que sí. Lo que tiene conocimiento es que, desde la semana pasada, hay dos nuevos casos en CP El Salvador y dos en el Club de Atletismo. Que no se nos ha informado que haya más casos.

2.- Pregunta si hay alguna novedad en cuanto al tema de las cámaras de seguridad.

Contesta el Sr. Alcalde que se está ultimando los pliegos de condiciones para sacarlos a licitación.

3.- Pregunta por la situación de las emisoras de la Policía Local.

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando la posibilidad de adquirirlas por leasing para cambiarlas todas, si bien deja claro que los vacíos o zonas de sombra va a ser difícil de eliminar. Lo que se eliminará es que desde el exterior se pueda interceptar la señal de la Policía Local.

4.- Pregunta si se está haciendo algo con el tema de los puntos de comidas de gatos, que cada vez son más, y crea suciedad, olores y quejas de vecinos.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos) que poco se puede hacer, pues, aunque se recuerda a la gente, no hacen caso.

El Sr. Alcalde dice que ha habido denuncias y se ha sancionado por ello.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/11/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/11/2020	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.- Ruego que no se diga que ha faltado al respeto a algún Concejal, porque no es así, otra cosa es que le guste más o menos lo que él haya manifestado en sus intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:28:30 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Firma 1 de 2	23/11/2020	Secretaria Acctal.	Firma 2 de 2	23/11/2020	ALCALDE
Carmen Sánchez Álvarez			Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b00fe53a64004de88d61e204998e66a6001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	